21. Autorización de residencia para prácticas

* El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Última actualización: mayo de 2025

Índice de contenidos

- Tipo de autorización
- Normativa básica
- Requisitos
- Documentación exigible
- Procedimiento
- Características de la autorización

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización que habilita a residir en España y a participar en un programa de prácticas mediante la firma de un **convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas** con el fin de mejorar los conocimientos, la práctica y la experiencia en un entorno profesional.

En consecuencia, pueden solicitarla estudiantes extranjeros que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o que estén realizando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior.

NORMATIVA BÁSICA

- Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.
- **Disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2013**, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización introducida por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (DF 5^a).

 Instrucción DGM 4/2018, sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2016/801/UE: Prácticas.

REQUISITOS

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No figurar como rechazable en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse irregularmente en España.
- Haber obtenido un título de educación superior, englobando ésta a la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o estar realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior, debiendo ser titular de una autorización de estancia de larga duración por estudios, si los mismos son realizados en España.
- Las prácticas se deberán efectuar en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior o el programa de estudios referido.
- Las prácticas se deberán realizar dentro de un programa soportado por un **convenio** de prácticas o un **contrato de trabajo en prácticas**.
- Haber sido **admitido o contratado en una entidad pública o privada**, en base al citado convenio o contrato que contemple una formación teórica y práctica.
- Si no hay contrato de trabajo en prácticas, contar con un seguro médico público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Si no hay contrato de trabajo en prácticas, tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
 - Para su sostenimiento, mensualmente, el 100 % del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento, en cuyo caso será del 50% del IPREM, durante todo el tiempo que haya de durar la residencia.

- Para el sostenimiento de sus familiares, mensualmente, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento durante todo el tiempo que haya de durar la residencia.
- No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Abonar la tasa correspondiente por la tramitación del procedimiento.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX04), debidamente cumplimentado y firmado por la entidad de acogida.
- Copia del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la residencia.
- Documentación acreditativa de haber obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores o estar, en el momento de la solicitud, cursando estudios en un tercer país, o en España siendo titular de una autorización de estancia por estudios, que conduzcan a la obtención de un título de educación superior.

Si la autorización de estancia por estudios de la que es titular es de duración inferior a seis meses:

- **Certificado médico** de no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Si es mayor de edad penal, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.
- Documentación que identifique a la entidad de acogida:
 - Copia del NIF y de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Documento público que acredite que el firmante de la solicitud de autorización ostenta la representación legal.
 - Copia del NIF o NIE del firmante de la solicitud o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.

- Documentación acreditativa por parte de la entidad de acogida de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que no se oponga a la consulta de dichos datos de oficio.
- En el caso de que las prácticas se encuentren recogidas en un convenio de prácticas, dicho convenio deberá tener como mínimo el siguiente contenido:
 - Una descripción del programa de prácticas, incluido el objetivo educativo o los componentes de las prácticas.
 - La duración de las prácticas.
 - o Las condiciones de las prácticas y de su supervisión
 - Las horas de prácticas
 - La relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida
- Si las prácticas son con Convenio de Acogida (no hay contrato de trabajo en prácticas):
 - o Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico**.
 - Documentación acreditativa de disponer de medios económicos necesarios para el período que se solicita.
- Si las prácticas son con contrato de trabajo en prácticas:
 - Copia de dicho contrato, firmado por ambas partes. El contrato de trabajo debe contener, al menos, el mismo contenido indicado para el convenio, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación laboral.
 - Acreditación de que la empresa cuenta con medios económicos y materiales para su proyecto empresarial, y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador, incluido el pago del salario.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

Lista de traductores jurados.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina Consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Información sobre traducción y legalización de los documentos.

PROCEDIMIENTO

 Sujeto legitimado para presentar la solicitud: la entidad de acogida, cualquiera que sea su forma jurídica, con la que se suscribe el convenio de prácticas o el contrato de trabajo en prácticas.

Hoja informativa sobre sujetos legitimados.

• Lugar de presentación:

 Telemáticamente, de forma exclusiva, a través de la sede electrónica <u>del</u> <u>Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Mercurio).</u>

Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.

- Tasa correspondiente: se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles:
 - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.1.7. "autorización de residencia para prácticas".

El impreso para el abono se podrá descargar desde esta página.

- Plazo de resolución: treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se podrá entender que la solicitud ha sido estimada por silencio administrativo.
- En caso de residir fuera de España será necesaria la obtención del visado, de conformidad con los procedimientos de la Ley 14/2013.
- La persona extranjera deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de un mes desde la entrada en España, o desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia para prácticas si ya se encuentra en España como titular de una autorización de estancia por estudios, en la <u>Comisaría de Policía o servicios policiales</u> competentes de su lugar de residencia.

La documentación a aportar en la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

Duración:

 Con convenio de acogida la duración de la autorización de residencia será de igual a la duración del convenio, con un máximo de doce meses. Es posible renovar esta autorización de residencia por una sola vez, no pudiendo exceder de dos años el periodo total (la inicial más su prórroga). Con contrato de trabajo en prácticas la duración de la autorización será la prevista en el contrato de trabajo en prácticas de acuerdo con la legislación laboral aplicable en cada momento.

• Familiares:

Esta autorización no prevé la reagrupación familiar. Pueden acompañar al estudiante los mismos familiares que ya lo hubieran acompañado durante su estancia por estudios en España, como titulares de autorización de estancia de familiar.

• **No autoriza a trabajar**, salvo para la entidad de acogida que celebra el contrato de trabajo en prácticas. En ningún caso cuando se trata de un Convenio de Prácticas.